ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORRENT
Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrent. Plaza nº 2

Plaza LLIBERTAT, 3 , 46900, Torrent, Tlfno.: , Correo electrónico:

N.I.G: 4624442220160007264
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 264/2024
Grupo de trabajo:
Materia: Obligaciones: otras cuestiones

Demandante D./Dª.GANDARA SV SARL
Abogado/a:
Procurador/a: D.SILVIA LOPEZ MONZO

Demandado D.MARIA ANGELES RICO CRUZ y JOSE MARIA MARTINEZ MANUEL
Abogado/a: D.JUAN JOSE MORENO IBARRA y JUAN JOSE MORENO IBARRA
Procurador/a: D.NATALIA ANAHI BOVEDA BALDONI y NATALIA ANAHI BOVEDA BALDONI
Procedimiento ordinario 1359/2016

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D./Dª.JOSE DAVID SEVILLA GARCIA
En Torrent, a tres de julio de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado decreto y edicto de fecha 22 de junio de 2026, que ha sido notificado a las partes el 23 de junio de 2026.

Segundo.- Se ha advertido en la resolución un error aritmetico en el edicto de subasta de fecha 22 de junio de 2026.

GENERALITAT VALENCIANA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y 214.1 de la LEC, establecen que los tribunales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Código Seguro de verificación ES331J00002415-YQNHB1MVX3L19EB1G1SE386M4ZG1SE386M4ZG1Q7.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES331J00002415-YQNHB1MVX3L19EB1G1SE386M4ZG1SE386M4ZG1Q7
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JOSE DAVID SEVILLA GARCIA		FECHA HORA	03/07/2026 10:33:32
ID.FIRMA	idFirma	ES331J00002415-YQNHB1MVX3L19EB1G1SE386M4ZG1SE386M4ZG1Q7	PÁGINA	1/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La aclaración puede realizarse, según el apartado 2 de los artículos citados, de oficio, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal, formulada dentro del plazo de dos días desde la respectiva notificación. Tratándose de errores materiales manifiestos o aritméticos la rectificación puede realizarse en cualquier momento (apartado 3 de los artículos citados).

Lo anterior es aplicable en el caso de los decretos, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LEC.

Segundo.- En el presente caso, la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda aclaración del edicto de subasta dictado en el presente procedimiento con fecha 22 de junio de 2026 en el sentido que se indica:

Donde dice: Avalúo o valoracion que sirve de tipo para la subasta: 133.000,00€

Debe decir: Avalúo o valoracion que sirve de tipo para la subasta: 133.600,00€

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOPJ y 214.4 LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GENERALITAT VALENCIANA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación ES331J00002415-YQNHB1MVX3L19EB1G1SE386M4ZG1SE386M4ZG1Q7.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES331J00002415-YQNHB1MVX3L19EB1G1SE386M4ZG1SE386M4ZG1Q7
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JOSE DAVID SEVILLA GARCIA		FECHA HORA	03/07/2026 10:33:32
ID.FIRMA	idFirma	ES331J00002415-YQNHB1MVX3L19EB1G1SE386M4ZG1SE386M4ZG1Q7	PÁGINA	2/3

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES331J00002415-YQNHB1MVX3L19EB1G1SE386M4ZG1SE386M4ZG1Q7.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES331J00002415-YQNHB1MVX3L19EB1G1SE386M4ZG1SE386M4ZG1Q7
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JOSE DAVID SEVILLA GARCIA		FECHA HORA	03/07/2026 10:33:32
ID.FIRMA	idFirma	ES331J00002415-YQNHB1MVX3L19EB1G1SE386M4ZG1SE386M4ZG1Q7	PÁGINA	3/3